

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 357/2010. (PP. 1960/2012).

NIG: 0401342C20100001929.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 357/2010. Negociado: T2.

Sobre: Acción de repetición por enriquecimiento injusto.

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Letrada: Sra. Caparrós Gómez, M.^a Begoña.

Contra: Don Antonio Valdés Tapia y doña Francisca Amparo Mañas Cardo.

Procuradora: Sra. Antonia Abad Castillo.

Letrada: Sra. Antonia Pomedio Martínez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 357/2010, seguido a instancia de BBVA, S.A., frente a don Antonio Valdés Tapia y doña Francisca Amparo Mañas Cardo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 105/2012

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.

Lugar: Almería.

Fecha: 5 de junio de 2012.

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Abogado: Doña María Begoña Caparrós Gómez.

Procurador: Don Salvador Martín Alcalde.

Parte demandada: Don Antonio Valdés Tapia y doña Francisca Amparo Mañas Cardo.

Abogado: Doña Antonia Pomedio Martínez.

Procuradora: Doña Antonia Abad Castillo.

Objeto del juicio: Cobro de lo indebido cancelación préstamo hipotecario.

F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria frente a don Antonio Valdés Tapia y doña Francisca Amparo Mañas Cardo, debo:

1. Condenar a los demandados al pago a la actora de la suma de veintidós mil quinientos treinta y un euros con nueve céntimos (22.531,09 €) con el interés legal devengado de la expresada cantidad desde la fecha de emplazamiento hasta su completo abono, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución.
2. Condenar al demandado don Antonio Valdés Tapia al pago de las costas procesales.
3. No se hace expresa condena en costas respecto a doña Francisca Amparo Mañas Cardo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC) que se interpondrá ante este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la resolución recurrida, los pronunciamientos que impugna y las alegaciones en que basa la impugnación (artículo 458 LEC Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado a favor del indicado expediente, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma a beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, don Antonio Valdés Tapia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a siete de junio de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.